

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de mar. de 23. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Int.

Rad. 765203184003-2023-00095-00. Exoneración de Cuota Alimentaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por el señor **GILDARDO VERA ARAGÓN**, a través de apoderada judicial, contra la señora **LUZMITH GALINDO CARDONA**, ambos con domicilio en Palmira, la que se encuentra para resolver sobre su admisión.

Al revisar la demanda se observa que esta ha reunido con los requisitos exigidos por la Ley, en arts. 82, 84 y 90 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado procederá a su admisión.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por el señor **GILDARDO VERA ARAGÓN**, a través de apoderada judicial, contra la señora **LUZMITH GALINDO CARDONA**.

2°.- A la demanda se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.).

3°.- NOTIFICAR a la demandada del auto admisorio de la demanda, como lo disponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que otorgue contestación si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

4°.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARIA EUGENIA VIDAL GARCÍA**, con cédula de ciudadanía 31.159.036 y tarjeta profesional 102.849 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abe69a3bcd71443eadccc974fede4f7e799f1708ffac38e687d6c261f5868a**

Documento generado en 02/03/2023 05:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>